



B.Oficial 28055
6.1.95

C.P.
181

*Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 29 DIC 1994

VISTO las Resoluciones Nos. C-71/92, C-79/92 y C-120/93, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No C-71/92 establece en su Punto 2º la obligatoriedad de destinar a destilación el SEIS POR CIENTO (6%) del total de vinos descubados y el TRES POR CIENTO (3%) de los mostos elaborados.

Que la Resolución No C-79/92 fija como plazo máximo para la tenencia de estos productos en bodega, el 30 de Noviembre con la posibilidad de su prórroga hasta el 31 de Diciembre del año de elaboración de los vinos y mostos de los cuales provienen.

Que la Resolución No C-120/93 permite la habilitación de establecimientos de bodega como acopiadores de estos productos, no obstante lo cual no se alcanza a satisfacer los requerimientos de infraestructura de almacenaje necesarios para los volúmenes a procesar por las destilerías.

Que ello imposibilita el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación impuesta por la Resolución No C-71/92, generando un cuadro de infracción que involucra a los bodegueros por situaciones ajenas a su voluntad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

la Ley N^o 14.878 y los Decretos N^{os}. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1^a.- Ampliase hasta el 31 de enero de 1.995 el plazo máximo de tenencia en bodegas y fábricas, de productos afectados al cumplimiento del SEIS POR CIENTO (6%) y TRES POR CIENTO (3%) de vinos y mostos elaborados en la vendimia 1.994.
- 2^a.- El ingreso de uvas al establecimiento significará la automática caducidad de la prórroga establecida en el punto precedente.
- 3^a.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N^o c-184

I. N. V.
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten Signature]
DR. AGR. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE